“Muchachos y muchachas se tratan con toda libertad”. Dictadura franquista y control moral en los cuarenta *

“Muchachos y muchachas se tratan con toda libertad”. Franco dictatorship and moral control in the 1940s

Mélanie Ibáñez Domingo
Universitat de València
melanie.ibanez@uv.es
ORCID 0000-0003-1212-8899

Recibido el 4 de octubre de 2024
Aceptado el 19 de enero de 2025
BIBLID [1134-6396(2025)32:2; 407-438] http://dx.doi.org/10.30827/arenal.v32i2.31677

RESUMEN

Guardar el orden moral se convirtió en una obsesión para la dictadura franquista. Para ello, el régimen ejerció, de manera permanente y cambiante, un control moral que fue cotidiano, intenso y vasto. El presente texto tiene como objetivo reflexionar sobre este fenómeno durante la década de los cuarenta, focalizándose en los y las jóvenes como colectivo de especial atención. Se atiende en primer lugar a la definición y caracterización de este control moral. Posteriormente, se profundiza en los espacios y momentos que constituyeron tanto objetivos prioritarios de control como oportunidades para la transgresión: cuáles son, por qué inquietaban o cómo los y las jóvenes localizaron y aprovecharon las fisuras. Finalmente, se ejemplifican los tres tipos de actuaciones implementadas por el franquismo: la regulación, la vigilancia y la sanción.

Palabras clave: Franquismo. Control moral. Posguerra. Jóvenes. Transgresiones.

ABSTRACT

Maintaining moral order became an obsession for the Franco dictatorship. To this end, the regime exercised, in a permanent and changing manner, a moral control that was daily, intense and vast. The present text aims to reflect on this phenomenon during the 1940s, focusing on young people as a group of special attention. First of all, it deals with the definition and characterization of this moral control. Subsequently, we will delve into the spaces and moments that constituted both priority objectives of control and opportunities for transgression: what they were, why they were a source of concern, and how young people located and took advantage of the cracks in the regime. Finally, the three types of actions implemented by the Franco regime are exemplified: regulation, surveillance and punishment.

Key words: Francoism. Moral control. Postwar. Yuth. Transgressions.

* Este trabajo forma parte del proyecto DISEX. *Disidencias sexuales y moralidad pública en el franquismo* (PID2024-158715OA-I00), financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

SUMARIO

1.—Control moral en la década de los cuarenta. 2.—De oportunidades de transgresión a espacios de control. 3.—Regular, vigilar, castigar. 4.—Balance. 5.—Fuentes y referencias bibliográficas.

1.—Control moral en la década de los cuarenta

Desde el golpe de estado los sublevados iniciaron una limpieza política que continuó tras el final de la Guerra Civil. Este fenómeno represivo, esa enorme inversión en violencia/terror inicial (Rodrigo, 2008: 163; Preston, 2011: 615), cuenta desde hace años, o podríamos decir décadas en plural, con una larga y consolidada trayectoria de análisis históricos. Análisis que han cristalizado en debates, por ejemplo, en torno al binomio dictadura y violencia y su conceptualización[1]. O en numerosas aportaciones que lo han abordado desde muy diferentes prismas y/o con focos de interés muy diversos: han atendido a su despliegue, al funcionamiento de las instituciones represivas o a las modalidades no judiciales; han puesto el énfasis en la colaboración de la gente corriente, se han fijado en las experiencias de las víctimas y su agencia, o han reflexionado en las particularidades de la represión cuando se ejercía contra las mujeres, entre otros[2].

Dicha limpieza política no fue la única ofensiva emprendida por los sublevados desde la contienda bélica. Podemos hablar también de otra ofensiva, en este caso moralizadora: desinfectar las calles y las casas y mantener el orden moral fue también otra obsesión de la dictadura desde sus estadios iniciales. Para ello se ejerció un control moral que fue cotidiano, intenso y vasto; y al que debemos atender si queremos profundizar en el carácter coercitivo del franquismo en toda su complejidad e intensidad.

Actualmente, sabemos menos sobre este control moral. No partimos ni mucho menos de cero en su conocimiento histórico y ha habido un notable impulso especialmente en los últimos años, pudiendo destacarse los estudios sobre el Patronato de Protección a la Mujer —en adelante, Patronato o PPM—. Creado en 1941 y en funcionamiento hasta bien entrada la democracia —1985—, esta institución tenía como finalidad según el mismo decreto "la dignificación moral de la mujer, especialmente de las jóvenes, para impedir su explotación, apartarlas del vicio y educarlas con arreglo a las enseñanzas de la Religión Católica" (Álvarez, 2017;

1. Sobre este debate, puede destacarse el dossier clásico de la revista *Hispania Nova*: "De genocidios, holocaustos, exterminios... Sobre los procesos represivos en España durante la Guerra Civil y la Dictadura", coordinado por Julio Aróstegui, Jorge Marco y Gutmaro Gómez Bravo (2012).

2. Los ejemplos son muy cuantiosos. Estudios recientes según orden de temas apuntados son Pérez-Olivares, 2020; Ibáñez, 2021; García Funes, 2022; Prada, 2017; Langarita, 2016; Murillo, 2016; Egido y Montes, 2018; Pérez Gómez, 2024.

García Carbonell y Palau, 2023; Guillén, 2018; Prieto, 2018). Pero, aun así, las actuaciones encaminadas a la preservación de la moralidad pública en los años cuarenta han sido, comparativamente, mucho menos estudiadas historiográficamente que el fenómeno represivo.

Antes de continuar, es necesario detenerse en la propia fórmula de control moral, ¿a qué nos referimos con control moral? Diferenciamos el control social, que incluiría, entre otros, cuestiones como la moralidad o las migraciones interiores, de la persecución y castigo por motivación política, asociados frecuentemente al término represión —y, dentro de esta, utilizamos la fórmula fenómeno represivo para referirnos a la inversión en terror/violencia de la guerra y la inmediata posguerra—.

Desde este punto de partida, adoptamos el concepto de control entendido desde la coerción, desde la óptica del control social formal punitivo. Es decir, la interpretación que pone el acento en el aparato, en las instituciones estatales punitivo-coercitivas de vigilancia, prevención, persecución y disciplinamiento o castigo, en este caso, de desviaciones morales: su funcionamiento y el entramado que conforman, su incidencia y efectos o cómo nos permiten profundizar en las transgresiones a la norma (Aróstegui, 2012: 44 y ss.; González Calleja, 2006: 1-4; Oliver, 2005).

El control moral entendido desde esta óptica se ejerce de forma vertical, pero ello no implica que no participase la gente corriente. Más bien al contrario, como en el fenómeno represivo, el sistema se lubricaba con la colaboración de ciudadanos comunes que, por diferentes motivaciones, observaban y denunciaban a sus convecinos, actuando como "guardianes/custodios de la moral/de las buenas costumbres" (Cenarro, 2002: 78 y ss.; Román, 2020a y 2020b). En este sentido, no debemos entender este control moral formal como disociado del control moral informal. Fueron paralelos, interactuaron y se retroalimentaron, con fronteras entre ambos a menudo ininteligibles (Oliver, 2005: 90-91). A este respecto, es interesante también el concepto de sanción popular utilizado por Gloria Román, que pone el foco en la práctica más horizontal de la fiscalización y condena de la comunidad. Así, revaloriza/enfatiza el papel de la gente corriente en las tareas de vigilancia y castigo, mediante mecanismos más sutiles como el rumor, los cuchicheos, el señalamiento y repudio o las miradas condenatorias. Además, para esta autora, tanto el control social como la sanción popular resultaron más efectivos en el mundo rural que en las urbes, más allá de la década de los cuarenta (Román, 2020a: 133).

En relación con lo anterior, ¿a qué se refiere la dictadura con moralidad? La palabra moral y sus derivadas son utilizadas constantemente, casi omnipresentes, desde diferentes instituciones de la dictadura, pero encontrar una definición no es tan sencillo. Una descripción de su antónimo, inmoralidad, aparece en el informe elaborado por el recién creado Patronato en su *Informe sobre la moralidad pública* en España de 1942:

> "Inmoralidad es, en el amplio sentido de la palabra, la blasfemia y la palabra soez; la conculcación de la ley del descanso dominical; la desintegración de la vida familiar española y cristiana; que se descentra del hogar y se desplaza, cada día más, a los centros de diversión: casino, cine, taberna, etc., y, sobre todo, la relajación de costumbres, que se manifiesta públicamente en la conducta de los jóvenes en paseos, jardines, calles y plazas, y la indecencia y perversión del pudor femenino en vestidos, posturas, juegos, deportes y salones" (PPM, 1943: 36 —el subrayado es propio, no original—).

A través de esta definición de su opuesto, y, en general, a partir de las memorias publicadas por el Patronato y la actuación de las distintas instituciones, podemos intentar caracterizar el término "moralidad" y su antónimo. Harían referencia a un conjunto de actitudes y comportamientos que giran en torno a la familia y la religión católica. El criterio o eje clasificador bueno-malo lo marcaría la doctrina católica y el cumplimiento de sus preceptos. Dentro de ese conjunto se incluirían cuestiones como la blasfemia, la participación en los ritos religiosos o el consumo de alcohol.

Sin embargo, se le concedería una importancia específica y prioritaria a la sexualidad y todo lo que podría relacionarse/vincularse con ella: el cuerpo, los comportamientos o las relaciones sexo-afectivas; planteándose incluso como sinónimas. Así, el propósito de remoralizar la sociedad, de limpiarla de la perversión, pondría el énfasis en la desexualización, en la intervención sobre unas actitudes que se consideran desordenadas en lo sexual. En otras palabras, el foco se sitúa en vigilar las posibles transgresiones, individuales y colectivas, a un orden sexual-moral en el que

> La relación sexual era lícita, normal y natural, solo cuando se practicaba dentro del matrimonio y con el objetivo de procrear. Todas las otras formas de sexualidad —extraconyugal, homosexualidad, masturbación, prematrimonial— se consideraban como aberraciones sexuales y perversiones del comportamiento (Regueillet, 2004: 1031-1032)[3].

En principio, parece que esta limpieza moral fue menos prioritaria que la limpieza política en la instauración de la dictadura, ganando importancia una vez avanzada la primera gran oleada represiva de la guerra y la inmediata posguerra. Por ejemplo, los decretos de organización del Patronato y de creación de las denominadas "prisiones especiales para regeneración y reforma de mujeres extraviadas" datan de noviembre de 1941. En la misma línea, el restablecimiento por ley del delito de adulterio no tiene lugar hasta mayo de 1942[4].

3. Sobre el matrimonio durante este periodo de los cuarenta véase también García Fernández, 2022: 17-59.

4. Sobre la distinción entre ambas: Bolaños, 2024. Decreto de 6 de noviembre de 1941 por

Por el contrario, el andamiaje normativo del fenómeno represivo comienza, con profusión, desde el primer año de guerra. Por ejemplo, el proceso de centralización, ordenación jurídica y judicialización del expolio económico se inició en septiembre de 1936 y culminó en febrero de 1939 —con la Ley de Responsabilidades Políticas— (Ibáñez, 2021: 17-22). O el momento álgido de construcción de la arquitectura de la justicia militar tuvo lugar entre junio y noviembre de 1936 (Marco, 2012: 197). De hecho, a principios de la década de los cuarenta, la primera gran oleada represiva se encuentra ya en un estadio avanzado y de afinamiento de la puntería siguiendo criterios prácticos —que no variación de presupuestos o pérdida del rigor coercitivo—. Entre otros, arbitrándose mecanismos —la revisión de penas y los sucesivos decretos de libertad condicional— para aliviar el desbordamiento de las cárceles (Rodríguez Teixeiro, 2011).

No obstante, en todo caso, que la limpieza moral fuese menos prioritaria que la limpieza política no significa que no fuese una cuestión central para la dictadura y sus apoyos sociales. De hecho, podríamos afirmar que el control moral fue también un rasgo fundamental, constitutivo del régimen. Y, asimismo, como en el caso del fenómeno represivo, no fue episódico o coyuntural, sino permanente; y cambiante: fue readaptándose, modulándose, actualizándose (Rodrigo, 2008: 163). Véase, por ejemplo, la modificación de la Ley de Vagos y Maleantes en 1954 para incluir a los homosexuales o su sustitución en 1970 por la de Peligrosidad y Rehabilitación Social, planteada como "una reforma de adaptación"[5].

¿Cómo se tradujo este control moral a nivel cotidiano? A grandes rasgos, podemos hablar de dos vertientes en esa salvaguarda de la moral pública: una primera vertiente con un carácter más profiláctico, en la que la prioridad es la prevención, la vigilancia del orden para evitar posibles transgresiones. En esta vertiente destacan el control del ocio y los espacios de sociabilidad. La segunda vertiente se enfocaría más a la punición, destacando la persecución y castigo de conductas individuales estimadas como inmorales. De hecho, la Junta Provincial del Patronato de Soria en un texto de edición reservada sobre la "labor desarrollada" entre 1943 y 1947 distingue entre medidas "de precaución" o "preventivas", que son "por lo corriente, de carácter general" y que consisten básicamente en la "vigilancia" de espacios para evitar que "se ejecuten actos inmorales"; y medidas "de remedio", en este caso a la "mujer necesitada de reforma" (PPM. Junta Provincial de Soria, 1948: 8).

---

el que se organiza el Patronato de Protección a la Mujer y Decreto de 6 de noviembre de 1941 sobre creación de Prisiones especiales para regeneración y reforma de mujeres extraviadas. Ambas en Boletín Oficial del Estado (BOE), 20 de noviembre de 1941. Y Ley de 11 de mayo de 1942 por el que se restablece en el Código Penal el delito de adulterio. BOE, 30 de mayo de 1942.

5. Ley de 15 de julio de 1954 por la que se modifican los artículos 2.º y 6.º de la Ley de Vagos y Maleantes, de 4 de agosto de 1933. BOE, 17 de julio de 1954. Ley 16/1970, de 4 de agosto, sobre peligrosidad y rehabilitación social. BOE, 6 de agosto de 1970. Sobre la génesis de esta segunda Huard, 2014: 99-100.

Las transgresiones morales para la dictadura pueden clasificarse en tres: las prácticas homosexuales[6], la prostitución clandestina de mujeres[7] y, finalmente, las relaciones sexo-afectivas, heterosexuales, fuera del matrimonio. Dentro de estas últimas, la dictadura prestó atención específica a la sexualidad prematrimonial y, por tanto, a las posibles relaciones sexo-afectivas entre jóvenes. La memoria del Patronato de 1948 alertaba que los matrimonios tardíos dejaban un "excesivo espacio sexual" porque "no tiene la moralidad sus mejores adeptos en los solteros de estas edades" (PPM, 1948: 26)[8]. Estas transgresiones no solo se consideraban reprobables, sino que eran objeto de observación, persecución y punición. Fueran o no constitutivas de delitos —podían no estar tipificadas como delito—.

Todo un conjunto de instituciones participó de este control moral: las fuerzas de orden público; la justicia ordinaria, el Tribunal Tutelar de Menores y la jurisdicción especial de Vagos y Maleantes —centrada esta última en homosexualidad y prostitución clandestina—; los creados Patronato de Protección a la Mujer y Reformatorios Especiales para Mujeres Caídas —enfocados estos últimos espacios a la prostitución clandestina de mayores de edad—; y Gobiernos Civiles y autoridades locales —alcaldías—[9]. Estas instancias actuaban simultáneamente y tenían un contacto permanente entre ellas. En este sentido, no actuaban de manera aislada, sino interconectadas y complementándose. Igualmente, de acuerdo con sus atribuciones, no todas jugaban el mismo papel. Como se ha apuntado en algunos casos, algunas de ellas se centraban en un tipo de transgresión. O, por ejemplo, Gobierno Civil, vértice de la dictadura a nivel provincial, es clave en el día a día por sus atribuciones en materia de orden público que conjugan potestad reguladora y sancionadora, entre otros (Sanz, 1999: 29 y ss. y 66 y ss.).

Además, estas instituciones contaron con la activa y predispuesta colaboración de otros sujetos que no tenían directamente potestad punitiva o atribuciones relacionadas con el orden público: la Iglesia Católica, Sección Femenina, Acción Católica u otros colectivos como ligas o federaciones. También, como se ha referido anteriormente, la gente corriente fue necesaria y clave para lubricar desde abajo

6. Las que se producían entre hombres a partir de 1954 y su persecución, incluyendo el periodo de la transición a la democracia, son las más conocidas por la historiografía. Podemos hablar para los últimos años de un renovado interés y una eclosión de trabajos, especialmente por parte de jóvenes historiadores. Un compendio reciente de investigaciones en Huard y Fernández Galeano, 2023.

7. La aproximación más reciente a este fenómeno es la tesis en curso de Laura Bolaños. De esta autora: Laura Bolaños, 2019. Al respecto, también Núñez, 2003. En relación con el Patronato: Guillén, 2018 y Prieto, 2018.

8. Debe tenerse en cuenta que en esta década la edad media al casarse era mucho más alta de lo recomendable por los propios consejeros conyugales: 30 años para los hombres y 26 para las mujeres (García Fernández, 2022: 37).

9. Además de la bibliografía ya citada anteriormente, cabe destacar sobre la intervención de la justicia ordinaria en el control moral: Mir, 2000. Y sobre el Tribunal Tutelar de Menores: Nuq, 2011 y 2015.

el engranaje: fueron fundamentales las denuncias o declaraciones de vecinos o de familiares.

Finalmente, cabe destacar que este control moral fue un fenómeno con sesgos políticos y de clase, pero, sobre todo, fue un fenómeno generizado. Como se ha referido, cualquier comportamiento sexual cuya finalidad no fuera la procreación se calificaba como aberración desde el discurso oficial, si bien la moral sexual y el postulado de la procreación condicionaron/limitaron esencialmente el comportamiento sexual femenino, tanto dentro del matrimonio como durante el noviazgo. En la época de novios las exigencias eran más permisivas para con ellos y más restrictivas para con ellas: ellas debían ser prudentes y salvaguardar su pureza, debiendo ser capaces de "prevenir, frenar y racionar las aproximaciones del compañero" de quien se asumía que "tratarían de excederse en sus pretensiones eróticas y llegar hasta donde pudieran" (Regueillet, 2004: especialmente 1030-1037; García Fernández, 2022: 17-59, citas de pp. 38-39).

La mayoría de los comportamientos masculinos, excluyendo en todo caso la homosexualidad, se entendían según la metáfora utilizada por Anna Clark, como "actos en penumbra":

> Aquellos actos que la gente lleva a cabo, o los deseos que siente, y que pueden tener un carácter temporal, tras los que vuelven a su vida cotidiana y escapan así de ser estigmatizados con una identidad desviada (…) tal vez ni siquiera fuesen catalogados como desviados, pero sus vecinos murmuraban sobre ellos o los rechazaban por no ser del todo correctos, por considerarlos promiscuos, excéntricos, misteriosos o raros.

En los hombres, esas "actuaciones o deseos sexuales que supuestamente la gente no debe practicar, pero que en realidad sí lleva a cabo" no conllevaban "ser estigmatizado como portador de identidades desviadas" (Clark, 2010: 25-26). Así, sus comportamientos, sobre todo si eran temporales, aunque preocupantes, no constituían peligro: no se consideraban desestabilizadores del orden sexual-moral. Por el contario, se consideraban normales, incluso legítimos; o bien se disculpaban y justificaban[10].

No sucedía lo mismo con los actos de las mujeres, a quienes este control moral —y también la sanción popular— les afectó de manera específica. El foco se puso en ellas y desviarse del canon, o incluso ser víctimas, pudo tener verdaderas

10. Es ilustrativo el ejemplo que recoge Mónica García Fernández sobre el libro de Emilio Enciso Viana *La muchacha en el noviazgo* en el que se aludía a la "líbido masculina como una especie de fiebre" y/o como una "fuerza irrefrenable que se apoderaba de su raciocinio". Así, aunque el manual exhortaba a los chicos a respetar a sus novias, sus tentativas de intimidad se excusaban y entendían como inevitables. Incluso se las responsabilizaba a ellas de provocarlos con su ropa, comportamientos o gestos (García Fernández, 2022: 39-40).

consecuencias, como han puesto de manifiesto los estudios sobre el Patronato o la justicia ordinaria (García Carbonell y Palau, 2023; Guillén, 2018; López Fernández, 2023; Mir, 2000; Prieto, 2018). Así, el género/la condición femenina fue también en el caso del control moral un componente central y transversal. Por ello, no puede obviarse si se pretende una aproximación global, compleja y con potencialidad explicativa (Aguado, 2004 y 2009).

La historiografía ha reseñado algunos casos muy ilustrativos. Amélie Nuq detectó que, a pesar de que los textos normativos no diferenciaban entre chicos y chicas, en los procedimientos del Tribunal Tutelar de Menores de Valencia sí se produjo esa distinción; y como en el caso de las mujeres adultas la transgresión de ellas se entendió sobre todo como moral (Nuq, 2011 y 2015). En este sentido, la causa de internamiento en más de uno de cada cinco casos de chicas era su conducta sentimental y sexual. Sin embargo, en el caso de los chicos la frecuencia de este motivo se da en un caso de cada cincuenta (Nuq, 2015: 171). Además, los expedientes judiciales de las menores contienen sistemáticamente un pasaje relativo a su moralidad (Nuq, 2011: 4).

En la misma línea, los expedientes, en este caso de Lugo, muestran un "trato diferencial" hacia las madres que protagonizaban "fórmulas afectivo-sexuales no normativas": "se reprobaba como conducta inmoral grave que la madre de la menor fuera soltera, que no conviviera con el progenitor de esta, que cohabitara con otra pareja o esta no fuera estable, pero no cuando se trataba del padre" (Cabana y López Fernández, 2023: 246).

Por su parte, Antonio Calzado observó que la regulación y el castigo por los baños veraniegos en el río Clariano de la localidad valenciana de Ontinyent difería por razón de género. Como en otros lugares, los chapuzones en ríos y barrancos en periodo estival eran una costumbre habitual, mezclándose los bañistas. En julio de 1939 el nuevo ayuntamiento recibió quejas por los "constantes ataques a la moral y decencia públicas" por parte de quienes "en forma indecorosa acuden a bañarse en distintos puntos del río Clariano". Entonces, el alcalde los consideró "intolerables e incompatibles con el espíritu y las normas moralizadoras de la España Nacional" y procedió a su regulación. En el caso de los hombres, solo los reincidentes en actitudes inmorales serían "multados con rigurosidad, e incluso se procederá a su detención". Para las mujeres, no había lugar a reincidencia: los baños fueron directamente prohibidos hasta que se localizase un emplazamiento reservado y vigilado. Y, en caso de infracción, la sanción era el corte de pelo (Calzado, 2004: 789).

También en las fuentes de instituciones que fueron fundamentales en este control moral, como Gobierno Civil, es frecuente localizar casos en los que se explicita esta generización en todo el proceso. Por ejemplo, siete vecinos de la localidad valenciana de Sueca denunciaron en octubre de 1949 a su convecina Amparo S. —separada, oriunda de otro municipio— por "ofender los nobles sentimientos del pudor, del recato y la morigeración" con sus "actos públicos"

y "modos de vivir", haciendo "vida marital" con Abelardo A. —casado y con hijos—. La denuncian a ella.

En este caso, se observa además otra característica de este control moral: la importancia de la publicidad de la transgresión, de la presencia o conocimiento de la impureza en el espacio público. En otras palabras, el factor de la visibilidad y desafío público —incluyéndose que fuera conocido— de las normas morales fue clave. En su carta a la alcaldía, estos vecinos enfatizan que el amancebamiento era público: lo comentaban sus protagonistas con el vecindario, entraban y salían cogidos del brazo, él tenía llave de casa de ella o se abrazaban y besaban "con la luz encendida dentro de casa, estando las puertas abiertas y con el solo disimulo de una cortina de malla".

Las fuerzas de orden público confirmaron la situación, informando que, aunque al principio llevaban estas "ilícitas relaciones" con "recato", habían llegado al punto de "exhibirla por la calle". Incluso tenían "la osadía de pasar juntos y con descaro por delante de la esposa del Abelardo y de su hija" y "la mayoría de las noches las pasan juntos". Ahora bien, nuevamente, la imagen que se ofrece de ambos es bien distinta: él "antes de amancebarse con la tal Amparo, observaba buena conducta y gozaba de buenas simpatías", mientras que sobre ella "existe el convencimiento de que se trata de una mujer fácil de conseguir".

Ante esta situación, la alcaldía solicita el destierro de ella, de Amparo S. "con el fin de evitar el mal ejemplo que con su conducta está dando (…) y la desgracia que se cierne sobre la familia de Abelardo A." —una medida que la Guardia Civil consideró excesiva, proponiendo una sanción económica—. El caso se cierra con el dictamen manuscrito del gobernador civil: "Destierro de Amparo S.". No hay constancia de en ningún momento se plantease propuesta de apercibimiento para Abelardo A.[11]

Si nos centramos en los jóvenes, como se ha apuntado, la dictadura se preocupó específicamente por la sexualidad antes del matrimonio y, en relación con ello, estos conformaron un colectivo de especial atención para prevenir o corregir las posibles transgresiones. Se vigilaron sus comportamientos individuales, pero también sus espacios de contacto e interacción. Diferentes fuentes históricas nos permiten codificar estos espacios de los que se recelaba y cómo se controlaban: cuáles eran, por qué inquietaban, cómo se regulaban o de qué forma se vigilaban, entre otros. Destacan las memorias elaboradas por el Patronato de los años 1942 y, sobre todo, las del bienio 1943-1944 y 1948.

Estas memorias suelen contener dos partes: una dedicada a la labor del Patronato y otra dedicada a analizar el estado de la moralidad pública. La segunda de ellas, presentada como un informe, se elabora a través de las respuestas a un

11. Archivo General de la Administración (AGA), (08)010.000 Gobierno Civil de Valencia, 3701.

cuestionario por parte de Jefaturas de Policía, Juntas Provinciales del propio Patronato y, en menor medida, otras autoridades[12]. Dentro de esta segunda parte, aunque también se incluyen otras cuestiones como prostitución, son interesantes en este caso las preguntas o los apartados dedicados a la "situación" o "impresión general", las "diversiones" o la "moralidad callejera", y sus respuestas.

El propio Patronato reconoce las "apreciaciones subjetivas" en la conceptualización de la moralidad, las "diferencias de criterio" o "las dispares orientaciones" a la hora de contestar estos cuestionarios; o el escaso valor y los pocos datos de algunas de las informaciones proporcionadas —en muchas ocasiones se despachan rápidamente, incluso con una lacónica palabra— (PPM, 1943: 35-36; PPM, 1944: IX y 3-4). Asimismo, estas pueden estar circunscritas en muchas ocasiones a las capitales de provincia, con menor o poco conocimiento del resto de localidades.

En este sentido, como con todas las fuentes históricas, debemos prevenirnos ante su fragmentariedad y distorsión (Aróstegui, 1996; Prost, 2001)[13]. Con todo, las propias preguntas planteadas, los datos que se ofrecen más allá de las valoraciones apreciativas, o las preocupaciones repetidas y compartidas que podemos ver a pesar de las notables diferencias entre realidades territoriales, convierten el contenido de estas memorias en una buena brújula para la compilación e interpretación de esos espacios de interacción entre jóvenes que eran motivo de recelo.

Por su parte, son asimismo interesantes los fondos generados por dos instituciones que fueron claves en la intervención de la cotidianeidad para el mantenimiento del orden público y el control de la población. Y, por tanto, se erigieron en figuras fundamentales para el control moral desde abajo, desde la cercanía, en el día a día. Son los gobiernos civiles y los ayuntamientos. Los fondos de orden público y multas, las publicaciones en los Boletines Oficiales Provinciales o las series de bandos, edictos y correspondencia nos permiten indagar en qué preocupa y qué denuncian los vecinos y vecinas, qué y cómo se regula la cotidianeidad desde un punto de vista moral o dónde y cómo se vigila, entre otros.

2.—De oportunidades de transgresión a espacios de control

¿Cuáles eran estos espacios y momentos objeto de preocupación y, por tanto, de vigilancia? De entrada, como apuntan los extractos de los informes de las Juntas Provinciales del Patronato para la memoria de 1948, conviene advertir que se recelaba de cualquier situación que implicara mezcla, convivencia, de sexos.

12. Por ejemplo, para la memoria de 1942 se remitieron los formularios también a la Liga contra la Pública Inmoralidad de las ciudades de Barcelona y Zaragoza. O, en la del bienio 1943-1944, para el caso de Madrid, se requirieron informaciones a los sacerdotes encargados de parroquias situadas en los "suburbios", considerados lugares estratégicos.

13. Sobre los problemas específicos de las memorias elaboradas por el Patronato puede verse Prieto, 2018: 31-96.

Por ejemplo, de los propios lugares de trabajo, como el servicio doméstico, las oficinas, las fábricas o las faenas agrícolas. Si no había separación, favorecían la "promiscuidad", comprometiendo la "honestidad de la mujer" (PPM, 1948: 109-150)[14]. La desconfianza crecía cuando existían horarios de entrada y salida en talleres y fábricas que se consideraban inconvenientes, como hacían constar los informantes de Barcelona; si estos se desarrollaban específicamente de noche, como es el caso de las revendedoras de pescado pontevedresas que debían asistir en horario nocturno a la lonja; o si las tareas podían implicar alejarse, como las guardadoras de ganado en Soria (PPM, 1948: 115, 139 y 143).

No obstante, hay una serie de espacios y momentos que preocupan específicamente porque constituyen oportunidades de transgresión. Son los bailes, los cines, los baños, las excursiones y los paseos. Por ellos preguntan explícitamente desde el Patronato para calibrar el estado de la moralidad pública; o aparecen repetidamente en respuestas a cuestiones más generales. O sobre ellos llegan cartas a Gobierno Civil o alcaldías y son objeto de especial regulación y vigilancia por parte de estos. El peligro es estacional. Si durante el invierno "se advierte mejoría en la pública moralidad", durante el periodo estival la climatología, el "aumento de la inmodestia del vestido de la mujer" —que "causa pavor" por ir estas cada vez más "ligeras de ropa"— o la multiplicación de estos espacios favorecen "el relajamiento de las costumbres de todas las clases sociales" (PPM, 1944: 16; PPM, 1948: 136).

Los bailes, los cines, los baños, las excursiones o los paseos, todos ellos, implican contacto e interacción en horas de esparcimiento, en tiempo libre. Y, en este sentido, son espacios, momentos, formas, de ocio y de sociabilidad que abrían posibles brechas para la transgresión moral. Son "el pretexto idóneo para entablar relaciones con personas de otro sexo"[15] y son aquellos en los que se sabe que los y las jóvenes encuentran más y mejores grietas por las que zafarse del férreo control.

Así, el mismo estudio del control moral permite observar cuáles son las fisuras buscadas y aprovechadas y, en relación con ello, los límites en la imposición de la moralidad oficial. Los informantes del Patronato repiten constantemente expresiones elocuentes que aluden explícitamente a esa esquivez generalizada de

14. Incluso, aunque no se produjera dicha mezcla, escamaban por la propia "mayor libertad de la mujer para hacer vida de calle fuera del hogar" (PPM, 1948: 149) o por si conllevaba el contacto de chicas jóvenes con otras mujeres que podían actuar como corruptoras. En Burgos, se insistía en que "los peligros consisten en el trato con toda clase mujeres, para las que proceden del campo o provienen de hogares de limpias costumbres, arrastrando a la corrupción a muchas jóvenes" (PPM, 1948: 116).

15. Gemma Pierola se refiere al caso concreto de los bailes. Aunque no sea el objetivo del presente texto, estos espacios, así como la moda, protagonizaban también las exhortaciones de la Iglesia Católica (Pierola, 2000: cita en p. 49)

los jóvenes: "se tratan con toda libertad", hay una "libertad y camaradería muy perjudicial", advirtiéndose "cada vez menos recato en el trato entre amigos de uno y otro sexo, sobre todo entre novios" (PPM, 1944: 75, 82, 94). Esta "frivolidad" con unas "relaciones entre muchachos y muchachas [que] son francamente licenciosas" devienen en "escenas que nada dicen en favor de la moral" (PPM, 1944: 78, 82 y 87).

Esta situación se observa tanto entre relaciones de amistad como particularmente entre novios. Frente al discurso oficial que prohibía "toda forma de relación demasiado íntima y cariñosa durante el periodo del noviazgo" que podía "manchar" a las chicas (Regueillet, 2004: 1037), se permiten excesivas licencias en un ocio y sociabilidad de parejas "sin custodia de nadie" y, por tanto, con una "intimidad maravillosa": "salen solos a todas partes" y lo hacen "cogidos del brazo y sin personas mayores que les acompañen" (PPM, 1944: 92, 94, 98, 292; PPM, 1948: 140).

En la misma línea, se denuncia la aquiescencia y connivencia de una parte de la sociedad. Ello apunta, más allá de la propia población joven y su agencia, a la complejidad de actitudes frente a esa rígida moralidad, también entre las propias instituciones de la dictadura o sus apoyos sociales; irreducible a un boceto bicolor de: o transgresiones o consenso y participación activa de unos presupuestos morales compartidos.

Las informaciones repiten con desaprobación que hay una cierta permisividad social extendida. Implícita o explícitamente las familias, y una parte de la sociedad, aprueban o no sancionan suficientemente la laxitud de las normas morales en los jóvenes. Desde Murcia indicaban que "las libertades corrientemente admitidas consisten en ir los novios cogidos del brazo y apartarse solos en los paseos, así como la concurrencia por parejas al cine". O, en la misma línea, en Ourense y Navarra se denuncia que "se admiten los paseos a solas fuera de la población" y "asidos del brazo hasta horas avanzadas, sin que a ello se le conceda importancia por quienes debieran" (PPM, 1944: 104-106). Los ejemplos son inacabables y se reproducen quejas muy similares en Badajoz, Baleares, Guadalajara, Jaén, Salamanca o Santander (PPM, 1944: 81-82, 93, 97 y 111; PPM, 1948: 140)[16].

16. Sobre el diferente grado de tolerancia de las relaciones íntimas —besos, abrazos, caricias— entre el discurso oficial y las realidades cotidianas durante el noviazgo, véase Regueillet, 2004: 1037-1042. Se recogen también los interesantes resultados de una encuesta sobre sexualidad femenina realizada por el médico Serrano Vicens. De las 1417 mujeres entrevistadas entre 1932 y 1961, el 95% afirmaron haber dado y recibido caricias antes del matrimonio, el 40% acariciaron los genitales de su novio y el 60% se habían dejado acariciar. Además, un 32'5% habían perdido su virginidad antes del matrimonio. Según esta autora, aunque no se toleraban las relaciones sexuales completas, estas prácticas íntimas eran aceptadas socialmente de manera informal en el sentido de que "la comunidad sabía que los novios se comportaban de esta forma", si bien la "doble moral" las condicionaba (1039). Gloria Román también plantea el desajuste del discurso franquista con la moral popular —más flexible—, salvo en el caso de las relaciones sexuales extramatrimoniales, con consecuencias verdaderamente dramáticas sobre las mujeres (Román, 2020a: 138-144).

Igualmente, las memorias del Patronato reflejan las protestas por la anuencia de quienes se ocupan de la gestión de estos espacios. Por ejemplo, de los acomodadores en los cines, quienes ignoran estas actitudes o incluso "procuran situar algunas veces a los infractores en las filas de butacas más adecuadas"; o de "la empresa que actualmente ejerce el monopolio de todos los grandes establecimientos" en la playa de la Barceloneta la cual no se ha preocupado por "la enorme mescolanza de hombres y mujeres. No se ha evitado el alquiler a chicos y chicas juntos, de los cuartos llamados familiares". (PPM, 1944: 10 y 68).

Finalmente, tampoco las autoridades parecen implicarse suficiente o conceder prioridad a la persecución de estas conductas. Así sucede en los bailes de los pueblos conquenses, donde convendría "estimular el celo de los alcaldes para cumplimiento de lo legislado". O en los baños en el río Manzanares y en las numerosas tabernas y merenderos madrileños anejos:

> Todas estas cosas, o la mayor parte de ellas, podrían evitarse con una más estrecha vigilancia ejercida con interés por los encargados del orden público. Los agentes de la autoridad, o no aparecen por los lugares en que públicamente se sabe que ocurren los hechos reseñados, o lo hacen sin preocuparse de imponer las órdenes de sus superiores sobre este importante particular (PPM, 1944: 49 y 331).

Los bailes, los baños y los cines pueden considerarse los exponentes de esta obsesión por controlar la moralidad de la población, más allá de los jóvenes. Su ausencia se asocia a unos mejores índices de decencia, como en Soria: "La vida del vecindario es sencilla monótona (…), y en la mayoría de pueblos sin ninguna de las distracciones más corrientes en las ciudades, como teatros, cines, salas de fiestas ni centros de perversión. Esto determina un ambiente favorable a la moralidad" (PPM, 1944: 26-27).

Sobre ellos insiste y pregunta directamente el Patronato y son objeto prioritario de regulación y estrecha vigilancia, favorecida por tratarse de espacios más delimitables. Así, su protagonismo en el paroxismo por la limpieza moral respondería a la sexualización de los cuerpos y las relaciones sociales que implican a ojos de la dictadura. Pero también a que su delimitación permite a priori un mejor control. Con peros o entre comillas pues, como se incidirá, ello no es óbice para que se encuentren fisuras y se desborden esos perímetros.

El concepto baile engloba realidades y públicos muy heterogéneos. Desde los celebrados en las capitales de provincia, en grandes y medianas ciudades, hasta los organizados en los pueblos más pequeños, aldeas o barrios. Al aire libre, como en las plazas de los pueblos, o en locales cerrados. Desde los denominados de sociedad, privados, organizados por ejemplo por centros recreativos, normalmente para las clases altas; hasta los bailes populares por las tardes, los domingos y, sobre todo, en épocas de fiestas —especialmente, en temporada estival proliferaban las

verbenas, que "suelen ser de lo más escandaloso del año"—. O los más improvisados, como en la plaza de Legazpi, en Madrid, donde "se han instalado con carácter permanente unos columpios y norias con altavoces de gramófonos, que por las noches convierten la explanada en baile verbenero" (PPM, 1944: 43 y 325).

Los bailes son considerados en general un verdadero peligro para la decencia por tratarse de "focos de inmoralidad" donde "se inicia la pérdida de muchas honras" (PPM, 1944: 49-50 y 325). En concreto, la Junta Provincial de Soria concebía el baile como un "gran incentivo del pecado carnal". Según sus datos, el 70% de los 204 casos/expedientes de "mujeres caídas" entre 1943 y 1947 "lo fueron inmediatamente después de haber estado bailando con su seductor, y es natural que así sea" (PPM. Junta Provincial de Soria, 1948: 16).

Pese a su diversidad, los problemas que entrañan se repiten. Los bailes conllevan un riesgo por la presencia de bebidas alcohólicas o por las canciones y el "modo de conducirse de los que bailan y los presencian", especialmente con los "bailables modernos: rumbas, habaneras, etc.". Por la dificultad para impedir la presencia de menores, sobre todo en el medio rural donde "en la mayoría de los pueblos pequeños asisten hasta los niños de pecho". Por la "cantidad de asistentes", con "lleno completo" o porque se permite "mucha mayor entrada de la que admite su capacidad", dando lugar a aglomeraciones en las que "los bailarines forman una masa humana propicia a todos los contactos". Y, en definitiva, porque constituyen un espacio de enorme distensión, donde se dan "actos licenciosos", "libertinaje y procacidad". Debe tenerse en cuenta que, en ocasiones, como se señala para Soria o Tarragona, los bailes son, "singularmente en los pueblos", "la única diversión" (PPM, 1943:109; PPM, 1944: 43, 50, 52 y 65; PPM, 1948: 116 y 129)[17].

Por su parte, la referencia a los baños abarca también posibilidades diferentes en función de la geografía o las clases sociales. Propios del periodo estival, podían darse en playas ubicadas dentro y cerca de municipios o alejadas, agrestes o con prestaciones como casetas; en piscinas, como en Huesca, León, Lleida, Madrid o Zaragoza; en playas fluviales como en Lugo; en ríos como los ya mencionados Manzanares en Madrid o Clariano en Ontinyent; lagos u otros (Calzado, 2004: 789; PPM, 1944: 39-71).

Las costumbres diferían de nuestro imaginario actual y quizás fueran desconocidas las disposiciones vigentes[18], pero estos baños, o dentro de los mismos el uso de las playas, no parecen una práctica tan minoritaria y desconocida para la población hasta los años sesenta como apuntan Lucía Prieto o Gloria Román para el caso andaluz (Prieto, 2018: 38, 52-53, 103; Román, 2020b: 326, 334). En todo

17. A este respecto, Óscar López Acón plantea que la drástica disminución de manifestaciones festivas y espectáculos populares asociada a la remoralización fue igual o más significativa en el campo que en las ciudades —donde había mayor oferta— (López Acón, 2022: 77). Sobre las fisuras de los bailes véase también Román, 2020b: 330-333.

18. Véase el caso de José M. reseñado en el tercer apartado.

caso, en las memorias están desproporcionadamente más presentes las menos extendidas propias de las clases altas (Prieto, 2018: 52-53).

Todos estos espacios alarmaban, en primer lugar, por la desnudez. Ahora bien, como se ha apuntado, aunque la problemática de la desnudez iba más allá, las memorias se centran en las prácticas de las clases altas, en este caso en indumentarias que eran desconocidas por gran parte de la población (Prieto, 2018: 37-38). Así, se focalizan en los trajes de baño que "no se ajustan al calificativo de decentes", llegando a proponerse desde Bizkaia "prohibir la venta en los comercios de trajes de baños que no se ajusten al mínimo moral fijado por las autoridades". Y por las resistencias, implícitas o explícitas, al uso de albornoces. Las informaciones recogidas por el Patronato reiteran que, pese a su regulación, "se usa poco", "muy raramente se emplea" o "corrientemente no se usa" (PPM, 1944: 44, 50, 62 y 69). Y es que, en no pocas ocasiones, su utilización no era voluntaria, sino que respondía a la vigilancia ejercida para el cumplimiento de las normas, llegando a manifestarse la contrariedad:

> [En Oviedo] "Se usa albornoz en las playas bien vigiladas, pero los bañistas prescinden de él siempre que pueden".
>
> [En Santander] "Se usa albornoz, pero con protesta, por lo general, de los bañistas de ambos sexos" (PPM, 61-62 y 64).

En segundo lugar, inquietaba la mezcla de hombres y mujeres. En este sentido, se alude en las piscinas de Lleida y Huesca, en el río Guadiana en Badajoz o en la playa fluvial de Lugo a la "rígida separación de sexos" o a "turnos/horarios distintos" (PPM, 1944: 53, 56 y 58; PPM, 1948: 113). Si no existía, se propone como medida para mejorar la moralidad de estos espacios "que haya separación absoluta de sexos"; algo que, según la orografía, "podría hacerse fácilmente por las características de estas playas", como en Almería (PPM, 1944: 41 y 46).

La dificultad, cuando no imposibilidad, de controlar estos espacios —sobre lo que se incidirá en el siguiente apartado— agudizaba el malestar. A este respecto, el Patronato relacionaba los lugares que escapaban a los ojos guardianes, normalmente apartados de los municipios, con una presumible mayor relajación de costumbres. La moralidad podía ser "regular" en las "playas cercanas"; pero en las "alejadas", "salvajes" o "libres" —es interesante el uso de estos dos últimos calificativos— se consideraba directamente "mala", "muy deficiente" (PPM, 1944: 50 y 69). Ello se debía a "la falta de vigilancia", que muchas veces se buscaba. En Lleida "durante el verano algunos jóvenes se bañan en el río Lepe, lejos de la capital y burlando toda vigilancia". O en Zaragoza "no falta quienes busquen parajes alejados en los ríos para comportarse de forma inmoral" (PPM, 1944: 56 y 70).

Finalmente, más allá de las alusiones al contenido de las películas o las multas que se referirán por la entrada de menores a producciones no aptas, el problema de

los cines parece centrarse en la asistencia de novios a las salas cerradas. Para los jóvenes, ir al cine, en grupos de amigos o amigas, era "la gran evasión, la droga cotidiana" que "consumía varias horas a la semana": ver las carteleras, recibir recomendaciones, elegir, organizar, hacer colas o conversar sobre la película antes y después de verla formaban parte del ritual (Martín Gaite, 1987: 143).

Cuando se realizaba en pareja, ir solos significaba un lapso de tiempo de pasear, de charlar, de flirtear. Y las salas les brindaban la posibilidad de una "actitud poco correcta", de no cumplir con el "debido comportamiento" y "hacer manitas", como expresión que condensa las primeras libertades que se tomaban (Martín Gaite, 1987: 144; PPM, 1944: 298; PPM, 1948: 117). Las salas proporcionaban una mayor intimidad, favorecida sobre todo por las condiciones de iluminación —cuestión sobre la que se incidirá posteriormente y que constituía una queja constante—; pero también por la ya referida pasividad de los acomodadores y los dueños de las salas, y la insuficiente "conciencia ciudadana para que se denuncien las inmoralidades" (PPM, 1944: 47).

En algún caso se llegaba a afirmar que en las salas de cine reinaba un "ambiente de extremada deshonestidad, que las convierte en antros de corrupción y casi antesalas del lupanar" (PPM, 1944: 298). Desde luego, la asistencia de parejas solas al cine y el escamoteo del rígido control no debió ser excepcional, a tenor de la intranquilidad mostrada. Por ejemplo, en Logroño o Valladolid se afirmaba que

> Existen pueblos importantes donde está reservada para las parejas una gran parte de las localidades, ya que por los escándalos que se producen no pueden ir las personas decentes. En muchos casos esto se considera ya como una cosa natural.
>
> Lo más grave, quizá, es que cuando se agotan las butacas suelen despacharse entradas de palco sueltas a parejas de novios; y ellos se presta naturalmente a los mayores escándalos (PPM, 1944: 57 y 69. Otro ejemplo en Román, 2020b: 329-330).

Por otro lado, los riesgos de los paseos para la moralidad de los jóvenes pudieron resultar a priori menos evidentes y el propio Patronato no los incluyó explícitamente en las preguntas de sus cuestionarios, Sin embargo, esta distracción simple y cotidiana constituyó una verdadera oportunidad de transgresión que, más allá de las particularidades de los distintos espacios apuntados, permite además profundizar en las fisuras que se repiten y, por tanto, preocupan a las autoridades franquistas.

Pasear era un pasatiempo que los jóvenes realizaban, primero, en parejas no mixtas o en grupos de chicos o de chicas, con amigos, compañeros de trabajo, paisanos, conocidos, vecinos. Casi siempre o muchas veces solos, en el sentido de únicamente con iguales. Constituía una forma típica de esparcimiento y relajación cotidiana y de sociabilidad, quizás el modo más simple, frecuente y barato de ocio.

Devenía incluso en una ceremonia rutinaria con calles y horarios fijos (Martín Gaite, 1987: 137-138).

Como detecta la dictadura, el "principal incentivo" pudo ser "la contemplación o el trato con jóvenes de otro sexo" pues precisamente se aprovechaban estos paseos para observar, para intercambiar miradas y sonrisas, para "dar pie" a presentaciones y acercamientos (Martín Gaite, 1987: 118; PPM, 1948: 17). Posteriormente, los paseos se realizaban en parejas mixtas cuando se trataba de una relación más o menos oficial de noviazgo.

Aunque pueda haber un espacio físico concreto en el que se desarrolle este paseo o puedan coincidir con otras personas del barrio o la localidad, este no estaría tan acotado como en el caso de los cines, los bailes o los lugares para bañarse. Esta circunstancia convierte los paseos en menos controlables. Además, los jóvenes, especialmente cuando ya se trataba de parejas, procurarían buscar sus propios rincones, alejados de miradas, evitando la supervisión. Así, escoger lugares en los que no los conocían —si podían—, poco frecuentados y/o de menor vigilancia fue una estrategia generalizada, así como aprovechar la caída del sol y la consiguiente menor iluminación.

La localización de estas fisuras al rígido control se adaptó a la geografía. Por ejemplo, una de las vocales del Patronato observó que en la ciudad de Valencia las parejas optaban preferentemente por zonas con poca luz y vigilancia como las "orillas solitarias del río [antiguo cauce del Turia]", la Alameda o "la zona comprendida entre la pasarela de la Estación del Norte y la calle San Vicente"; lo que les permitía cometer "toda clase de inmoralidades"[19].

El caso de Madrid aparece muy bien retratado en la memoria de 1943-44. Sobre todo los días festivos, las parejas se desplazaban a otros barrios, algunos en aquel momento alejados del centro o de extrarradio. Para favorecer la intimidad y el contacto físico, buscaban ese anonimato y emplazamientos específicos:

> [En la parroquia de Santa Cristina] "Las orillas del río resultan lugar muy adecuado para paseos poco honestos; pero no son sólo vecinos de la barriada quienes la frecuentan, sino también parejas y gentes de Madrid, que allí acuden para solazarse a sus anchas".
>
> [En la parroquia de Espíritu Santo] "La gran cantidad de descampados existentes facilita, sin duda alguna, la realización de actos poco honestos; pero justo es decir que no son sólo vecinos de la barriada quienes aprovechan la citada circunstancia, sino que muchas parejas llegan de Madrid en busca de las explanadas existentes cerca de la plaza de toros o más en el interior del barrio".

19. AGA, (08)010.000 Gobierno Civil de Valencia, 3661.

> [En la parroquia de San Antonio de Pádova] "Numerosas parejas llegan en sus paseos vespertinos hasta las carreteras y caminos de la barriada, por las que circulan en actitudes indecorosas, aprovechando la oscuridad y las ruinas abundantes de edificios arrasados por la guerra, para sus inmoralidades" (PPM, 1944: 319, 329 y 331)[20].

Precisamente, más allá de los paseos, el alejamiento de los jóvenes de los espacios controlables o mejor vigilados, que suelen coincidir con los núcleos de población, era una preocupación para la dictadura. En este sentido, las excursiones constituían una forma de ocio que conllevaba intrínsecamente esa evasión hacia emplazamientos alejados y/o de difícil o con escasa vigilancia. Bajo este común se englobaban salidas al campo o montaña, a lugares de baño o merenderos; los domingos, en festividades señaladas o en periodo veraniego. Era por tanto una actividad menos cotidiana que los paseos, pero igualmente extendida.

Se realizaba en familia o en grupos —de amigos, de jóvenes, en pandilla—. Esta segunda posibilidad "sin ninguna vigilancia familiar" y, en general, "sin que se acuse la presencia en ellas de personas mayores" era la que más alarmaba. Se afirmaba que terminaban "muchas veces en tragedias morales" como en Alicante, donde "durante las Pascuas se celebra la fiesta de la 'Mona', y en ella los jóvenes organizan excursiones, debido a las cuales hay un aumento de nacimientos de hijos ilegítimos, lo que indica el tono moral de tales excursiones" (PPM, 1944: 79, 100, 102 y 107).

En ocasiones, se habla también de parejas como en Pontevedra:

> La proximidad del campo y la abundancia de lugares de fácil ocultación, en los cuales es materialmente imposible el ejercicio de la adecuada vigilancia gubernativa, unido todo ello a la costumbre, cada vez más extendida, de efectuar excursiones por parejas, determina múltiples asechanzas contra la honestidad (PPM, 1944: 109).

No obstante, la insistencia en las excursiones en pareja parece deberse más a la inquietud que generaba que a su frecuencia, tratándose de algo más excepcional. En Salamanca los informantes del Patronato llegan a cifrarlo: "Hay un porcentaje de novios —menor del 15 por 100— que salen al campo con fines deshonestos" (PPM, 1944: 110).

20. La parroquia de Santa Cristina se ubica en el actual barrio de Puerta del Ángel. En concreto, la memoria refiere: "situada en la Puerta del Ángel, carretera de Extremadura, más allá del Puente de Segovia, lindando con la Casa de Campo". La de Espíritu Santo se erigía en la carretera de Aragón —actual calle de Alcalá, barrio de Ventas—: "Situada en la Carretera de Aragón, número 40, más allá de las Ventas". Y la de San Antonio de Pádova en el actual barrio de Casa de Campo: "Situada a orillas del Manzanares, en el barrio conocido por 'La Bombilla'" (PPM, 1944: 319 y 329-330).

Para estas excursiones, así como también en el día a día, la bicicleta fue un "valioso auxiliar" que facilitaba alejarse de pueblos y ciudades, y, por tanto, del control. Una amenaza que se detectó y aparece referida directamente en Araba, Castellón, Madrid, Valencia y Valladolid, a pesar de que los cuestionarios no pregunten explícitamente por ellas. Preocupaban esas posibilidades de evasión que brindaba y, en relación con ello, la generalización de su uso llegándose a tildar de "vehículo de moda" (PPM, 1944: 77, 87, 118, 120 y 293).

Además de en los paseos y excursiones, el desplazamiento hasta los lugares de celebración de los bailes también era una cuestión que preocupaba, sumando un elemento más de riesgo a estos. En zonas rurales o de población dispersa, las respuestas a los cuestionarios del Patronato insisten en este peligro añadido:

> [En Gipuzkoa] "Pero lo peor de estos bailes pueblerinos suele ser el retorno a los hogares, pues los concurrentes suelen ser caseros del contorno, que tienen que recorrer grandes distancias para retirarse a sus casas, siendo ocasión esto, al hacerlo por parejas, de grandes escándalos y malas consecuencias".
>
> [En Navarra] "En algunas de las cuales [de las más pequeñas aldeas] acuden al baile del pueblo más próximo y regresan después a sus lugares, unidos mozos y mozas, por caminos solitarios y exentos de toda vigilancia, con el consiguiente peligro para su moralidad" (PPM, 1944: 3, 23 y 51).

Incluso en Araba, en las zonas rurales, estaban prohibidos "en ventas y lugares apartados, así se controla mejor el comportamiento" (PPM, 1944: 39). Por su parte, la referencia expresa al regreso-retorno no es baladí. Este era especialmente sensible pues aún se añadía otro factor más: la oscuridad, dando lugar a una combinación de peligro superlativo:

> [En Santander] "En los pueblos hace estragos entre las jóvenes la salida de los bailes y regreso de las romerías, por lugares apartados y distantes, a altas horas de la noche".
>
> [En A Coruña] "En los pueblos acude la juventud a los lugares de diversión sin ninguna vigilancia familiar, en sitios muy alejados de sus domicilios, lo que supone un gran peligro al regreso de sus hogares en horas avanzadas" (PPM, 1944: 111; PPM, 1948: 121)[21].

21. En A Coruña, también en los informes para la memoria de 1942, se incluye como causa de inmoralidad "las costumbres tradicionales de las relaciones amorosas entre la gente del campo"; entre otras, "las vueltas de las romerías y bailes, de noche" (PPM, 1943: 129).

En Girona los bailes de los pueblos se consideraban los "más perniciosos" precisamente "por el regreso tardío a sus hogares". O desde Soria se llegaba a proponer "prohibirlos después de la puesta sol" (PPM, 1944: 65; PPM, 1948: 122).

Y es que, finalmente, la oscuridad permite esquivar el control. Tanto quienes pretenden custodiar los cuerpos y los comportamientos como quienes buscan evadirse saben que la menor visibilidad que implica dificulta la vigilancia; y, al contrario, posibilita mayor intimidad y contacto físico con menor riesgo. En Salamanca "por la noche ciertos jardines se ven concurridos por parejas", o en Granada se referían "escenas poco edificantes, especialmente por las noches, en jardines y sitios apartados" (PPM, 1944: 91 y 110).

Por ello, por ejemplo, junto a la elección de los lugares para pasear, constituye un segundo problema o factor de preocupación, a la par que una brecha buscada. Los paseos eran vespertinos y se podía intentar alargarlos/prolongarlos lo más posible hasta que anochecía y aprovechar esta circunstancia. Parece que era también una estrategia habitual pues véase que la parroquia de San Antonio de Pádova de Madrid refería que la oscuridad se aprovechaba "para sus inmoralidades" (PPM, 1944: 331); o, en la ciudad de València, una de las características para convertirse un lugar en "paseo favorito de muchas parejas" era la "falta de luz"[22]. Precisamente, en la memoria de 1943-44, en esta provincia se proponía como medida preventiva la "vigilancia extremada, durante la noche, de parajes solitarios y mal alumbrados". No es la única: ya en 1942 se apuntaba desde Santander a "impedir la asistencia de parejas, durante la noche, por lugares apartados del tránsito y la luz" como remedio a la inmoralidad (PPM, 1943: 161; PPM, 1944: 119).

De nuevo, más allá de los paseos o el regreso de los bailes, la falta de luz constituía un factor de preocupación en otras formas de ocio y sociabilidad: en las excursiones —algunas de las cuales eran "con regreso ya entrada la noche"— o en las ya citadas romerías "que duran hasta el anochecer" (PPM, 1944: 57 y 105). Y en los cines: las informaciones recabadas por el Patronato para Alicante, Araba, Bizkaia, Cádiz, Castellón, Huesca, Madrid, Soria o Valladolid repetían y repetían la necesidad de una mayor iluminación para mejorar la moralidad (PPM, 1944: 39, 41, 47, 53, 65, 69, 70 y 297-302). Y esta institución resumía de la siguiente manera la situación:

> Es poco menos que unánime la petición de medidas represivas sobre el particular, principalmente las que siguen: 1.º Iluminación más adecuada en los "cines" que no la tienen, de modo que la penumbra necesaria para la proyección deje suficiente luz para la vigilancia" (PPM, 1944: 38).

22. AGA, (08)010.000 Gobierno Civil de Valencia, 3661.

3.—Regular, vigilar, castigar

Como se ha ido refiriendo, en tanto que contextos peligrosos para la moralidad, los bailes, los baños, los cines, los paseos y las excursiones eran objeto de control. Como señalaba en 1943 el comisario general de orden público al gobernador civil de Valencia,

> La moralidad pública ha merecido en todo tiempo a los legisladores la más preferente atención por los incalculables males que ocasionaría a la Sociedad la relajación de las costumbres. Toda insistencia será poca, pues, para lograr ese mejoramiento que con tanto afán viene persiguiendo esta Dirección General[23].

Las actuaciones en este sentido pueden clasificarse en tres tipos: la regulación; la vigilancia con fines disuasorios y de apercibimiento y la sanción o punición de las transgresiones. Incidir en algunos ejemplos concretos de cada tipo permite observar la tupidez de esta coerción, por qué este control moral puede calificarse como cotidiano, intenso y vasto.

Los baños, por ejemplo, se reglamentaron desde la inmediata posguerra (Sanz, 1999: 210-212). Anualmente, instituciones como la Confederación Nacional de Padres de Familia o el Patronato solicitaban a la Dirección General de Seguridad que reiterara y recordara las disposiciones vigentes "para prevenir y castigar en su caso los actos ofensivos al pudor y las buenas costumbres" que pudieran producirse en playas, piscinas u otros, como los márgenes de los ríos[24]. Además, indicaban que

> [...] veríamos con agrado hiciesen públicos por medio de Bandos de los distintos Gobiernos Civiles, para evitar que como ha ocurrido en alguna provincia, tales normas tengan el carácter de reservadas y no lleguen a conocimiento público"[25].

El propio Ministerio de la Gobernación o estas instituciones trasladaban las circulares y estas peticiones a los gobernadores civiles para que "se dicten las instrucciones o normas que juzgue convenientes, para velar por la moralidad en los lugares indicados", añadiendo que "ordene a los agentes de su autoridad extremen el celo en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones oficiales que rigen sobre esta materia"[26].

Gobierno Civil de Valencia procedía año tras año en ambos sentidos. Publicaba bandos "con el fin de evitar los espectáculos desagradables que suelen darse en playas y piscinas vulnerando las normas de moralidad cristiana". Y se remitían

23. AGA, (08)010.000 Gobierno Civil de Valencia, 3657.
24. AGA, (08)010.000 Gobierno Civil de Valencia, 3661.
25. AGA, (08)010.000 Gobierno Civil de Valencia, 3652.
26. AGA, (08)010.000 Gobierno Civil de Valencia, 3661. Otro ejemplo en 3657.

copias de estos bandos a los ayuntamientos para que fuese colocados "en los lugares más visibles de la localidad, para general conocimiento y cumplimiento", solicitando que se le informara de cualquier infracción. Paralelamente, reiteraba "órdenes para que por los agentes de mi autoridad se vigile y denuncie cualquier infracción"[27].

Estos bandos, como el de 1943, recogían las normas, que hacían alusión al uso no mixto de casetas y a la ropa que debía emplearse: fuera del agua debía vestirse "albornoz u otra prenda análoga"; y para el baño se debía utilizar la "prenda adecuada", prohibiéndose "el uso de bañadores que por su forma o parte del cuerpo que deje al desnudo resulten ofensivas al pudor o decencia pública"[28]. La reglamentación y los avisos anuales continuaron más allá de la década de los cuarenta. Por ejemplo, en 1957 el Boletín Oficial del Estado publicaba una circular recordatoria de la Dirección General de Seguridad en la que se insistía en la vigencia de las normas, precisándose más cuáles eran las prendas consideradas "indecorosas" —y, por tanto, prohibidas—: los biquinis para las mujeres —que debían llevar "el pecho y la espalda cubiertos y usar faldillas"— y los slips para los hombres —que debían usar "pantalones de deporte"—[29].

Más allá de estos preceptos generales, a tenor de los informes recogidos por el Patronato, la regulación fue desigual en otras cuestiones como la estricta separación espacial o temporal de hombres y mujeres. Mientras que, como se ha referido en páginas anteriores, en las piscinas de Huesca y Lleida, en el río Guadiana en Badajoz o en la playa fluvial de Lugo se habían establecido turnos/horarios distintos; en otras provincias como Almería, Bizkaia o Cádiz se propone como medida la "separación absoluta de sexos" —por ejemplo, dividiendo "las playas en dos zonas"— (PPM, 1944: 41, 46, 53, 56, 58 y 69; PPM, 1948: 113).

También para los bailes pudo haber una regulación desigual. La memoria de 1943-1944 del Patronato cita diferentes situaciones provinciales según el rigor de los gobernadores civiles. Estos podían estar a priori permitidos, como parece que sucede en la mayoría, si bien presumiblemente bajo autorización y reglamentados, aunque no se aluda explícitamente a ello; muy "restringidos" como en Lugo; con prohibiciones parciales como la referida para lugares apartados en Araba; o prohibidos o "suspendidos" por "decreto gubernativo" como en Huesca, donde se precisaba que "si alguna vez se celebra alguno es con previa autorización y con las debidas garantías" (PPM, 1944: 39, 53, 57).

En todo caso, estos fueron también objeto preferente de regulación. El caso de los bailes públicos en la ciudad valenciana de Gandia, cuya población ascendía a unos veinte mil habitantes en la década de los cuarenta, puede servir de exponente

27. Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV), 1 de junio de 1943. Archivo Municipal de Gandía (AMG), AB2235, AB2236 y AB2241. AGA, (08)010.000 Gobierno Civil de Valencia, 3652.

28. BOPV, 1 de junio de 1943. El mismo bando en BOPV, 3 de junio de 1948.

29. BOE, 15 de julio de 1957.

de las restricciones y el control ejercido. Anualmente, Gobierno Civil de Valencia informaba mediante bando o correspondencia al ayuntamiento de prohibiciones concretas en momentos puntuales como Semana Santa, y este a su vez promulgaba también bandos. En ese periodo, se suspendían "todos los espectáculos públicos, incluso cabarets o similares sin más excepciones que algún concierto sacro u otros actos de índole análoga" entre las "doce horas de la noche de hoy miércoles hasta las doce del mediodía de sábado". O en Carnavales, se establecía la prohibición "de celebrar en adelante fiesta alguna que exteriorice cualquier forma con las llamadas de 'Carnaval' desde el domingo de sexagésima hasta el primero de cuaresma" y no se podía autorizar "el uso de dominós, caretas o disfraces". Los bailes se limitarían a los establecimientos "que por su especial índole tienen permiso para celebrarlos diariamente". Ahora bien, "no podrán anunciarlos al público como bailes de Carnaval"[30].

El resto del año, salvo esos referidos establecimientos que contaban con permiso, debía disponerse de autorización de Gobierno Civil. El archivo municipal de Gandia conserva multitud de peticiones para la celebración de bailes y similares, bien de manera continuada domingos y festivos por parte de locales; o bien extraordinarios por parte de vecinos de barriadas del municipio, presidentes de comisiones falleras o de festejos u otras asociaciones. Entre otros, se alude a que se trata de bailes familiares, que su objetivo es recaudar fondos para las fiestas o que son con motivo de estas. Aunque no parece haber un criterio claro, sobre todo cuando se solicitaba su organización de forma continuada o fuera de periodos específicos de festejos, se denegaba la autorización, entre otros, "por considerarla improcedente" o porque "no está justificada la petición" por "no tratarse de verbenas en fecha en la que tradicionalmente se han celebrado"[31].

En otras ocasiones, mayoritariamente cuando estaban dentro de periodos de fiestas y/o asociadas a festejos, especialmente religiosos, se autorizaban. Ahora bien, se explicitaba que "sin que pueda servir de precedente para autorizaciones sucesivas, una vez terminadas las fiestas". Y se debían tener en cuenta las consiguientes restricciones y exhortaciones, con constantes y específicas menciones "a las normas de moralidad y buenas costumbres"[32]. Los ejemplos son numerosos:

30. AMG, AB2243. Bando en BOPV, 3 de febrero de 1945. Otros ejemplos en AMG, AB2210 y AB2235.

31. AMG, AB2233-AB2237, AB2239 y AB2243-AB2244. Las denegaciones citadas en AB2235. Para el caso de Alicante, Daniel Sanz plantea que no pudo comprobar una razón o criterio idéntico que motivara a los gobernadores a la autorización de unos y la prohibición de otros. De hecho, el autor localiza casos similares resueltos de manera distinta (Sanz, 1999: 211).

32. AMG, AB2235 y AB2239.

> [...] bajo la responsabilidad de esa Alcaldía que cuidará de que el mismo se celebre dentro de las normas de corrección y moralidad debidas, velando además por el cumplimiento del horario legal.
>
> [...] en locales al aire libre, aunque cercados (…) siempre con la vigilancia de Agentes de la Autoridad para que quede garantizada la moralidad y la decencia públicas
>
> [...] previniéndoles que serán personalmente responsables ante esta Alcaldía de la observancia en ellas de los preceptos de la moral cristiana[33].

Así, estos bailes, verbenas y kermeses debían atenerse a las disposiciones estatales y provinciales. Debían respetar los horarios de terminación y cierre[34]; estaba prohibida la asistencia de menores de 16 años, procurando para ello "aislar suficientemente la pista de baile de la vía pública" para evitar "una ocasión segura de perversión"; o los repertorios musicales debían ser aprobados previamente, excluyéndose "los números musicales y escénicos que so pretexto de modernidad constituyen aberraciones del gusto y el decoro" —se consideraban "danzas exóticas, ridículas y hasta obscenas" que convertían estas ocasiones en "motivo de relajamiento moral"—[35].

También a las disposiciones locales, como en Gandia, donde en las Ordenanzas Municipales de 1949 se prohibía "bailar parejas del mismo sexo o escandalosamente"; o con motivo de verbenas especiales como la de la Paloma se avisaba que "No se permitirá la entrada en la pista de baile a todas aquellas señoras o señoritas que no vayan por lo menos vestidas con falda larga, que les cubra el tobillo y ataviadas del clásico mantón de manila"[36].

Para garantizar el cumplimiento de estos preceptos y su limpieza moral, estos espacios eran objeto de vigilancia. Las alusiones a la omnipresencia de una extensa y tupida red de ojos son constantes en los fondos consultados. Los "agentes de autoridad" —Guardia Civil, policía o guardias municipales, por ejemplo— estaban presentes en playas, bailes o zonas como jardines con el fin de "evitar, en todos ellos y cuanto sea posible la inmoralidad"[37].

33. AMG, AB2233, AB2235, AB2236.

34. Estos variaban cuando se producía el conocido como cambio de hora. Ejemplos en BOE, 22 de abril de 1943, 7 de octubre de 1943, 13 de abril de 1944, 26 de septiembre de 1944, 7 de abril de 1945, 29 de septiembre de 1945, 8 de abril de 1946 y 24 de septiembre de 1946.

35. BOPV, 14 de julio de 1947.

36. Calzado, 2022. AMG, AB2234.

37. Como se indica, los ejemplos de estas alusiones a la vigilancia son muy numerosos. Las citas literales y las referencias a las fuerzas de orden público mencionadas en PPM, 1948: 125; PPM, 1944: 44 y 63; y AGA, (08)010.000 Gobierno Civil de Valencia, 3750. También en AMG y Archivo Municipal de Valencia (AMV).

Pero no eran los únicos. También participaban de este control apoyos sociales de la dictadura, como curas párrocos que denunciaban las inmoralidades de su municipio[38], Falange o guardias civiles. En agosto de 1944, la Secretaría Local de Falange de Valencia avisaba que en los cines de verano de la calle Guillem de Castro "una de las actuantes en baile clásico español, al hacerlo en traje de calle corto resultaba un espectáculo de baja moralidad, hasta el extremo de que los menores allí presentes hacían manifestaciones obscenas"[39].

Dos años después, en junio de 1946, un guardia civil escribía personalmente al gobernador. Tenía el "deber de denunciar" que, sobre las nueve de la noche, habían sido sorprendidos en las proximidades de un cuartel situado en un municipio limítrofe con la ciudad de València dos jóvenes,

> [...] los cuales al mismo tiempo que se abrazaban y besaban, la joven le estaba masturbando al mencionado Raúl, haciéndolo todo ello a presencia de las esposas e hijos de los Guardias, dando con estos un ejemplo forzoso a la vez que inmoral y repudioso e infringiendo las buenas costumbres de moralidad cristiana y ciudadanía[40].

Y, finalmente, gente corriente. Personas comunes que denunciaban las actividades inmorales de salas de espectáculos, salones de bailes, tabernas, merenderos o pensiones; así como la vida privada de sus vecinos y vecinas, como en el caso anteriormente expuesto de Amparo S. En la documentación de orden público de Gobierno Civil de Valencia se conservan numerosos ejemplos de este tipo. Una práctica que no fue excepcional, sino cotidiana más allá de los cuarenta (Román, 2020b).

Sin embargo, como se ha apuntado anteriormente, la vigilancia de estos lugares era complicada, cuando no imposible. A tenor de las quejas y preocupaciones repetidas en las memorias del Patronato, ello se debía fundamentalmente a tres factores, que podían conjugarse: la cantidad de espacios, su ubicación y el personal disponible. Por ejemplo, en Madrid se alude a la insuficiente e ineficiente vigilancia de los bailes al combinarse un gran número de estos con la escasez plantilla de policía adscrita a espectáculos. O en Salamanca se denuncia que es exiguo el personal policiaco y la Junta "carece de agente que le auxilien en estos menesteres" para controlar los ya citados jardines concurridos por parejas al anochecer (PPM, 1944: 110; PPM, 1948: 132).

38. AGA, (08)010.000 Gobierno Civil de Valencia, 3676. También ejemplos en Román, 2020b.

39. AGA, (08)010.000 Gobierno Civil de Valencia, 3658. Falange rondaba cotidianamente bares, tabernas u otros locales de ocio y denunciaba cualquier actividad potencialmente ilícita, especialmente de índole política —también se incluyen en este caso—. Otros ejemplos en AGA, (08)010.000 Gobierno Civil de Valencia, 3665, 3652 y 3653.

40. AGA, (08)010.000 Gobierno Civil de Valencia, 3675.

Estas problemáticas se detectan con mayor frecuencia en el caso de los baños, reconociéndose directamente para Baleares la abundancia de estos lugares y la consiguiente inviabilidad de abarcarlos todos: "como en casi todo el litoral de la Isla hay playas, la vigilancia resulta difícil y poco eficaz". O indirectamente para Girona y Valencia donde se propone otorgar "facultades [de sanción] al delegado de Padres de familia en la localidad" o "multiplicar los celadores de la moralidad", dotando "de carnet, exclusivamente con este fin y durante el verano, a los hombres de Acción Católica" (PPM, 1944: 44, 50 y 68)[41].

El tercer factor, que parece determinante para los baños, era su ubicación: en concreto, la lejanía de estos espacios de los núcleos de población —sobre todo de grandes y medianos—. Un factor que, como se ha referido en el apartado anterior, implica para el Patronato una línea divisoria moral entre aquellos que, mal que bien, pueden vigilarse y aquellos que no. Por ejemplo, en A Coruña se informa del cumplimiento de las providencias "al menos en todas las playas a [las] que puede llegar la vigilancia". O en Lugo se distingue entre la ya referida playa fluvial de la capital y "las playas marítimas, situadas a 90-100 km de la capital, [donde] no es posible ejercer una eficaz vigilancia" y "no se cumplen las disposiciones" (PPM, 1944: 54; PPM, 1948: 130).

El malestar por el exiguo personal de orden público en relación con la cantidad de espacios que se entendía que requerían de supervisión o el desasosiego por la complejidad que entrañaba vigilar emplazamientos alejados afloran constantemente en las memorias. A ello se sumaba la ya referida desazón por la considerada pasividad y falta de compromiso de las autoridades o agentes del orden público. Para el Patronato la vigilancia siempre resultaba insuficiente y aumentarla es la medida propuesta que más se repite, y podríamos decir que la principal, en la memoria el bienio 1943-1944, la más extensa en la evaluación de la moralidad pública. Es una cuestión omnipresente: no se puede controlar todo lo que se desearía.

En todo caso, incluso cuando estos espacios eran más difícilmente controlables y aunque los jóvenes desplegaran sus estrategias y buscaran fisuras, la vigilancia daba resultados. Por ejemplo, a mediados de junio de 1948, en la ciudad de Valencia, un guardia municipal detuvo a Inocencia B. y José R., a las nueve de la noche porque "momentos antes, en los jardines situados frente a las Torres de Serranos, se hallaban cometiendo actos inmorales"[42].

Entonces, se procedía al castigo de estas transgresiones. El abanico de posibilidades era muy amplio, imposible de desarrollar en profundidad en unas pocas líneas. Además, aunque no lo conllevara, solo la detención ya suponía efectos reputacionales, emocionales y de quebranto de la cotidianeidad. Las sanciones per-

41. Más allá del control moral, las fuerzas de orden público como Guardia Civil o Policía pudieron adolecer en estos años, aunque creciese el número de efectivos, de falta de plantilla y medios como en el caso de la provincia de Alicante (Sanz, 1999: 39-46).

42. AMV, IV II. B Guardia Municipal, 68.

sonales más frecuentes abarcaban desde la apertura de un expediente o incoación de un sumario por la justicia ordinaria, el Patronato o el Tribunal Tutelar de Menores, que afectaron sobre todo a chicas de acuerdo con los estudios ya citados; hasta el pago de multas, como la impuesta a José M. en junio de 1950 "por tomar baños de sol desnudo" en la valenciana playa del barrio de Nazaret, hoy desaparecida.

José M. alegó que se encontraba "completamente apartado del público" y que desconocía las normas "por no frecuentar establecimientos de baños y piscinas". Según este, se desnudó "para tomar un baño en calzoncillos" cuando "fue sorprendido por el Guardia" que le inquirió "que no se podía bañar de esa forma y que para ello debía llevar traje de baño". Por el contrario, la Guardia Civil rebatió

> [...] que no es cierto que se estuviera desnudando para tomar un baño en calzoncillos, puesto que se hallaba sentados sobre ellos en el momento de ser sorprendido, que tampoco es deconcurrido el lugar donde estaba pues momentos antes hubo de cubrirse al pasar junto a él una señora y dos caballeros[43].

También se recurrió a los arrestos gubernativos, regulados parcialmente en enero de 1940 hasta un máximo de treinta días, pero de gran discrecionalidad en la práctica (Sanz, 1999: 73-75); o los destierros de la localidad de residencia, o incluso de la provincia. La potencia punitiva de estos últimos era enorme: el destierro significaba la obligación de abandonar el lugar en el que se vivía y se trabajaba; y, por tanto, implicaba la pérdida del hogar y del sustento. Asimismo, conllevaba desarraigarse: alejarse de la familia y otros vínculos afectivos, de las redes de solidaridad, de los vecinos y conocidos, de los espacios de referencia; y extendía los efectos más allá del individuo.

Como se ha ido apuntando a través de otras investigaciones y los fondos documentales analizados, conviene insistir que todos estos castigos personales tuvieron un claro sesgo generizado. Comportamientos iguales no se tradujeron en igual punición y los castigos con mayores efectos, a nivel emocional o social entre otros, como la apertura de expedientes o el destierro recayeron mayoritariamente sobre mujeres.

Junto a estas sanciones personales más frecuentes, encontramos otras que destacan por su vocación ejemplarizante, activando seguramente la sanción popular. Es el caso del ya referido rapado de pelo de las chicas en la localidad valenciana de

43. AGA, (08)010.000 Gobierno Civil de Valencia, 3751. Otro ejemplo de multa por infracción del bando de playas en 3750. Otros ejemplos de multas a parejas por "actos inmorales" en 3704 y 3750. También las memorias del Patronato recogen esta modalidad de sanción. Desde Madrid —distrito de La Inclusa— se informaba que "en 1943 se han tramitado cinco denuncias contra parejas que en lugares públicos observaron actitudes inmorales". O en Bizkaia que "ha sido preciso imponer implacablemente sanciones pecuniarias a parejas de jóvenes de todas las clases sociales que en los espectáculos públicos escandalizaban con sus procacidades" (PPM, 1943: 168; PPM, 1944: 301).

Ontinyent u otros como Huelva, donde, además de la multa del gobernador civil, se tomó la medida de expulsar del cine "a la pareja que se hallaba con poco recato, deteniendo la proyección para así hacerlo saber en la pantalla a los asistentes" (Calzado, 2004: 789; PPM, 1944: 52-53). En esta línea, se proponía desde Bizkaia, sin que conste si se materializó, "hacer públicos en la prensa los nombres de los sancionados por inmoralidades cometidas en los cines". O en Badajoz:

> Para moralizar las salas de cine pudiera procederse —como ya se ha hecho en Almendralejo— al observar alguna actitud indecorosa, a proyectar en la pantalla una llamada al orden "a los ocupantes de la fila tal", sin indicar el número de butaca, peo con la amenaza de señalarla a continuación si no rectifican (PPM, 1944: 43 y 70).

Por otro lado, finalmente, las autoridades procedían también a sancionar los establecimientos en los que tenía lugar la transgresión. Fundamentalmente, se imponían multas. Así, los dueños de cines u organizadores de bailes enfrentaron penas pecuniarias por "celebrar bailes sin autorización" o "admitir menores" en ellos; o por "tolerar entrada [de] menores en cine proyectándose películas no aptas". Los montos, variables, solían oscilar entre las cien y las quinientas pesetas y podían ascender incluso a las mil pesetas por "reiterada contumancia", además "con apercibimiento de que en caso de reincidencia se clausurará el local"[44]. En menor medida, aunque no fue infrecuente, se decretaba ese cierre provisional o definitivo: Gobierno Civil de Valencia decretó la clausura provisional o definitiva —posteriormente se podía solicitar la reapertura con otro dueño/a— de no pocos salones de baile, tabernas o merenderos[45].

4.—Balance

En definitiva, la dictadura franquista acometió una ofensiva moralizadora que ponía el énfasis en la sexualidad y todo aquello que se vinculaba a la misma: los cuerpos, los comportamientos o las relaciones sexo-afectivas. Para ello, se ejerció un control moral, permanente y cambiante a lo largo del régimen, que fue cotidiano, intenso y vasto. Y que fue también un fenómeno generizado que afectó especialmente a las mujeres: comportamientos equiparables no se tradujeron en igual valoración o punición, o los castigos con mayores efectos recayeron mayoritariamente sobre ellas.

44. AGA, (08)010.000 Gobierno Civil de Valencia, 3745, 3746, 3748, 3750, 3751. Citas literales en expedientes de multas de 3745 y 3750.

45. Ejemplos en AGA, (08)010.000 Gobierno Civil de Valencia, 3662, 3664, 3665, 3666, 3668, 3672, 3674 y 3675.

En este control moral participaron directa e indirectamente todo un conjunto de instituciones, lubricándose además con la colaboración de personas corrientes. Para una parte de la sociedad muchos comportamientos se situaron fuera de los límites morales deseables, participando o no de su persecución. Ahora bien, junto a estos, conviene matizar que se observa una complejidad de actitudes, también entre las propias instituciones de la dictadura o sus apoyos sociales.

Los jóvenes conformaron un colectivo de especial atención para prevenir y corregir sus posibles desviaciones. En este sentido, se puso el foco en sus espacios y momentos de contacto e interacción. Sobre todo, en los que se caracterizan por el esparcimiento y la distensión, esto es, los de ocio y sociabilidad en tiempo libre. Así, se receló de los bailes, los baños, los cines, las excursiones o los paseos como situaciones que presentaban grietas en el control.

Relacionalmente, por un lado, constituían oportunidades de transgresión; y por otro, eran objeto de preocupación. Los jóvenes localizaban y aprovechaban fisuras, que se adaptaron a la geografía, para zafarse; y desde las instituciones de la dictadura se detectaban como problemas. Más allá de las particularidades de cada caso, conviene destacar dos fisuras-preocupaciones que se repiten. En primer lugar, el alejamiento de los jóvenes de los espacios mejor vigilados o más controlables, que suelen coincidir con los núcleos de población, para lo que se contaba con las posibilidades que brindaban por ejemplo las bicicletas. Una declinación específica de las grandes ciudades sería la búsqueda de anonimato en otros barrios en los que además podía haber lugares concretos que favorecieran la intimidad —ruinas, caminos que se alejaban si se trataba de zonas de extrarradio—. En segundo lugar, la oscuridad o falta de iluminación que dificultaba la vigilancia a la par que posibilitaba intimidad y contacto físico con menor riesgo.

Por ello, se regularon, a nivel estatal, provincial y local; se vigilaron, con fines disuasorios y de apercibimiento; y se punieron las transgresiones mediante castigos personales —algunos como la apertura de expedientes o el destierro tenían una enorme potencia punitiva y fuertes efectos— o sanciones, como multas o cierres, a establecimientos u organizadores.

Para finalizar, conviene reiterar que, más allá de los jóvenes, este control moral ha sido comparativamente menos estudiado que el fenómeno represivo y fue menos prioritario que este en la instauración de la dictadura. Sin embargo, fue también una cuestión central, pudiendo caracterizarse como rasgo fundamental y constitutivo del régimen; y, por ello, debe tenerse en cuenta a la hora de reflexionar sobre el carácter coercitivo de la dictadura franquista.

5.—Fuentes y referencias bibliográficas

Fuentes

Archivo General de la Administración. (08)010.000 Gobierno Civil de Valencia.
Archivo Municipal de Valencia. IV II. B Guardia Municipal.
Archivo Municipal de Gandia. AB Bandos y edictos 1943-1945. AB Correspondencia 1939-1950.
Boletín Oficial del Estado. Consultado en: Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, Gazeta: colección histórica.
Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Consultado en: Archivo de la Diputación de Valencia.
Patronato de Protección a la Mujer (1943): *Memoria correspondiente al año 1942. Informe sobre la moralidad pública en España (edición reservada, destinada exclusivamente a las autoridades)*. Madrid.
Patronato de Protección a la Mujer (1944): *La moralidad pública y su evolución. Memoria correspondiente al bienio 1943-1944 (edición reservada, destinada exclusivamente a las autoridades)*. Madrid.
Patronato de Protección a la Mujer (1948): *Año de 1948. Patronato de Protección a la Mujer. Ministerio de Justicia*. Madrid.
Patronato de Protección a la Mujer. Junta Provincial de Soria (1948): *Memoria de su labor durante los años 1943 a 1947*. Soria.

Referencias bibliográficas

AGUADO, Ana (2004): "La historia de las mujeres como historia social". En SANTO, Magdalena *et al.* (coord.): *La historia de las* mujeres*. Una revisión historiográfica.* Valladolid, Universidad de Valladolid, pp. 57-72.
AGUADO, Ana (2009): "Repressió franquista i identitats femenines". En PAGÈS, Pelai (ed.): *La repressió franquista al País Valencià. Primera trobada d'investigadors de la comissió de la veritat*. València, Tres i Quatre, 133-158.
ALVÁREZ, Carlos (2017): "El Patronato de Protección a la Mujer: la construcción de la moralidad pública en España". Comunicación presentada al VI Encuentro de Jóvenes Investigadores en Historia Contemporánea, Zaragoza, 6-8 septiembre 2017.
ARÓSTEGUI, Julio (1996): *La investigación histórica: fuentes y metodología*. Barcelona. Crítica.
ARÓSTEGUI, Julio (2012): "Coerción, violencia, exclusión. La dictadura de Franco como sistema represivo". En ARÓSTEGUI, Julio (coord.): *Franco, la represión como sistema.* Barcelona, Flor del Viento, 19-59.
ARÓSTEGUI, Julio *et al.* (coords.) (2012): Dossier "De genocidios, holocaustos, exterminios...Sobre los procesos represivos en España durante la Guerra Civil y la Dictadura". *Hispania Nova,* 10.
BOLAÑOS, Laura (2019). "Mujeres caídas en la capital: prostitución clandestina en Madrid (1939-1956)". Comunicación presentada a *X Encuentro Internacional de investigadores del franquismo.* Valencia, 13-15 noviembre 2019, inédita.
BOLAÑOS, Laura (2024): "El patronato de protección a la mujer y la obra de redención de mujeres caídas: Un estudio comparativo de dos instituciones de control moral durante la dictadura franquista". En RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Javier *et al.* (coords.): *La dictadura franquista: Estudios temáticos y perspectivas multidisciplinares*. Gijón, Trea, 45-59.
CABANA, Ana y LÓPEZ FERNÁNDEZ, Tamara (2023): "Niñas pobres, pobres niñas. Menores tuteladas en Lugo durante el franquismo (1945-1960)". *Rubrica contemporánea*, 12-25, 233-253.

CALZADO, Antonio (2004): *Segunda República, Guerra Civil y primer franquismo: la Vall d'Albaida (1931-1959)*. Tesis Doctoral, Universidad de Valencia.

CALZADO, Antonio (2022): "El franquisme a Gandia: un règim enemic del drets humans amb "adhesiones inquebrantables", 1939-1973". En MOLINA, Pasqual (dir.): *Foment AIC, cent anys fent Gandia*. Gandia, Ed. Societat de Foment d'Agricultura, Indústria i Comerç de Gandia, 35-60.

CENARRO, Ángela (2002): "Matar, vigilar y delatar: la quiebra de la sociedad civil durante la guerra y la posguerra en España (1936-1948)". *Historia Social*, 44, 65-86.

CLARK, Anna. (2010): *Deseo: una historia de la sexualidad en Europa*. Valencia, PUV.

GARCÍA CARBONELL, Marta y PALAU, María (2023): *Indignas hijas de su patria. Crónicas del Patronato de Protección a la Mujer en el País Valencià*. Valencia, Alfons el Magnànim.

GARCÍA FERNÁNDEZ, Mónica (2022): *Dos en una sola carne. Matrimonio, amor y sexualidad en la España franquista (1939-1975).* Granada, Comares.

GARCÍA FUNES, Juan Carlos (2022): *Desafectos: Batallones de trabajo forzado en el franquismo*. Granada, Comares.

GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo (2006): "Sobre el concepto de represión". *Hispania Nova*, 6.

GUILLÉN, Carmen (2018): *El patronato de protección a la mujer: prostitución, moralidad e intervención estatal durante el franquismo*. Tesis doctoral, Universidad de Murcia.

EGIDO, Ángeles y MONTES, Jorge J. (eds.) (2018): *Mujer, franquismo y represión. Una deuda histórica*. Madrid, Sanz y Torres.

HUARD, Geoffroy (2014): *Los antisociales: historia de la homosexualidad en Barcelona y París, 1945-1975*. Madrid, Marcial Pons.

HUARD, Geoffroy y FERNANDEZ GALEANO, Javier (coords.) (2023): *Las locas en el archivo: Disidencia sexual bajo el franquismo*. Madrid, Marcial Pons.

IBÁÑEZ, Mélanie (2021): *Seguimos siendo culpables: La ley de responsabilidades políticas contra las mujeres en Valencia (1939-c. 1948)*. Valencia, PUV.

LANGARITA, Estefanía (2016): *El revés atroz de la medalla. Complicidades, apoyos sociales y construcción de la dictadura franquista en el Aragón de posguerra (1939-1945)*. Tesis doctoral, Universidad de Zaragoza.

LÓPEZ ACÓN, Óscar (2022): "El control del «orden moral» en Aragón durante el primer franquismo (1939-1956)". *Revista Historia Autónoma*, 20, 69-89.

LÓPEZ FERNÁNDEZ, Tamara (2023): *Á marxe da lei. A delincuencia común en Lugo durante o franquismo (1945-1966)*. Tesis doctoral, Universidade de Santiago de Compostela.

MARCO, Jorge (2012): "«Debemos condenar y condenamos» … justicia militar y represión en España (1936-1948)". En ARÓSTEGUI, Julio (coord.): *Franco, la represión como sistema.* Barcelona, Flor del Viento,190-229.

MIR, Conxita (2000): "Justicia civil y control moral de la población marginal en el franquismo de postguerra". *Historia social*, 37, 53-74.

MURILLO, Irene (2016): *Exigiendo el derecho a tener derechos: ciudadanía y género como prácticas de negociación y resistencia: el caso de Aragón, 1936-1945*. Tesis doctoral, Universidad de Zaragoza.

NÚÑEZ, Mirta (2003): *Mujeres caídas: prostitutas legales y clandestinas en el franquismo*. Madrid, Oberon.

NUQ, Amélie (2011): "«Combattre les perversions morales qui les ont poussées au ma»: la prise en charge de la déviance féminine par le tribunal pour mineurs de Valence (Espagne, 1939-1958)". *Les Cahiers de Framespa: Nouveaux champs de l'histoire sociale,* 7.

NUQ, Amélie (2015): "Le contrôle de la sexualité des jeunes valenciennes sous le franquisme (années 1940 et 1950)". *Vingtième Siècle,* 127 (3), 165-178.

OLIVER, Pedro (2005): "El concepto de control social en la historia social: estructuración del orden y respuestas al desorden". *Historia social*, 51, 73-91.

PÉREZ GÓMEZ, María de los Llanos (2024): *Mujeres de instintos perversos: la justicia militar franquista contra las mujeres de Albacete (1939-1948)*. Madrid, Sílex.

PÉREZ-OLIVARES, Alejandro (2020): *Madrid cautivo: Ocupación y control de una ciudad (1936-1948)*. Valencia, PUV.

PIÉROLA, Gemma (2000): "Aspectos del discurso moral de la Iglesia sobre la población femenina navarra en el Franquismo". *Gerónimo de Uztariz*, 15, 43-55.

PRADA, Julio (2017): "Escarmentar a algunas y disciplinar a las demás: Mujer, violencia y represión sexuada en la retaguardia sublevada". *Historia Social*, 87, 67-83.

PRESTON, Paul (2011): *El holocausto español. Odio y exterminio en la Guerra Civil y después*. Barcelona, Debate.

PRIETO, Lucía (2018): *Mujer, moral y franquismo*: del velo al bikini. Málaga, UMA.

PROST, Antoine (2001): *Doce lecciones sobre la historia*. Madrid, Cátedra.

REGUEILLET, Anne-Gaelle (2004): "Norma sexual y comportamientos cotidianos en los diez primeros años del Franquismo: noviazgo y sexualidad". *Hispania*, 64-218, 1027-1042.

RODRIGO, Javier (2008): *Hasta la raíz. Violencia durante la Guerra Civil y la dictadura franquista*. Madrid, Alianza Editorial.

RODRÍGUEZ TEIXEIRO, Domingo (2011): "Excarcelación, libertad condicional e instrumentos de control postcarcelario en la inmediata posguerra (1939-1950)". en BARRIO, Ángeles *et al.* (coords.): *Nuevos horizontes del pasado. Culturas políticas, identidades y formas de representación: Actas del X Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea*, Santander, AHC, 1-15.

ROMÁN, Gloria (2020a): "«Custodios de la moral». Control socio-moral y sanción popular en el mundo rural altoandaluz tras la posguerra". *Pasado y memoria*, 21, 131-154.

ROMÁN, Gloria (2020b): "«¿El baile agarrado es pecado?» La burla del control social en los espacios de «inmoralidad» del campo alto-andaluz durante el franquismo". *Cuadernos de historia contemporánea*, 42, 319-338.

SANZ, Daniel (1999): *La implantación del franquismo en Alicante: el papel del gobierno civil (1939-1946)*. Alicante, Universidad de Alicante.